

# CRONICA PARLAMENTARIA

NICOLAS PEREZ-SERRANO JAUREGUI

Letrado de las Cortes Generales

## I. INTRODUCCIÓN

Unas breves palabras pueden servir de compendio de las presentes páginas. Ha habido, y es de sobra conocido, al haberse ocupado de ellos con profusión los medios de comunicación social, dos grandes debates en el período a que se refiere esta Crónica: el del estado de la Nación y el relativo a la moción de censura al Gabinete del Sr. González Márquez, ambos muy cercanos el uno del otro, lo que acaso restó brillantez u originalidad a la segunda de dichas confrontaciones dialécticas, en la que por primera vez en nuestra reciente historia constitucional se proponía como candidato alternativo a la Presidencia del Gobierno a persona en quien no concurría la condición de diputado, sino de senador designado por una Comunidad Autónoma. Y seguiremos, más adelante, con las habituales referencias a los importantes textos legislativos definitivamente aprobados en el período, a los que ahora inician su andadura parlamentaria, y al cajón de sastre de los otros textos, en cuyo apartado comentaremos las resoluciones de las Presidencias de las Cámaras y demás normas de interés parlamentario que hayan sido publicadas durante los meses de enero a abril, ambos inclusive, del presente año.

## II. LOS DEBATES PARLAMENTARIOS DEL PERÍODO

Como hemos anunciado hace escasas líneas, el primero de los debates de este período que analizamos fue el conocido como del *estado de la Nación*. Se introdujo el mismo por mor de una Comunicación del Gobierno (publica-

da en la Serie E del Congreso, núm. 25, de 4 de marzo), tuvo lugar en el Congreso (a pesar de que, tal como en su día dijimos, se habían levantado voces en favor de un posible protagonismo del Senado en este punto de cara al futuro), y se celebró los días 24 y 25 de febrero de 1987 (véase *Diario de Sesiones* de la citada Cámara núms. 31 y 32). Algún dato previo debe recordarse para centrar el problema: la posposición del debate con respecto a las fechas habituales, que son septiembre u octubre, trató de justificarse en la reciente inauguración de la Legislatura, entre cuyos trámites iniciales obligatorios, de acuerdo con la Constitución, está la investidura del presidente del Gobierno, acto que da lugar a un debate general sobre las intenciones del candidato, pero en el que, por pura lógica, se involucra la realidad del estado de las cosas en el ámbito político. A este factor la propia Comunicación del Gobierno añadía otro, con cierta razón también, favorable a la realización en febrero del debate sobre el estado de la Nación, consistente en la excesiva proximidad, de mantenerse en las fechas anteriores, con respecto a la tramitación anual en las Cámaras del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente. Quedan, así, expuestas las razones, una particular y otra de índole general, que abogan por el cambio de fecha de estos debates sobre el estado de la Nación y que apuntan a la posibilidad de que en el futuro los mismos tengan lugar a comienzos del período de sesiones que se abre en febrero. Y para dar una idea completa de los documentos que centraron el debate, hemos de significar que la referida Comunicación del Gobierno hacía referencia expresa a siete cuestiones fundamentales, todas ellas relativas a 1986 y aunque el comienzo de este año perteneciese a otra Legislatura: 1.<sup>a</sup> Ha habido en el período diversas consultas populares, cuyas consecuencias han marcado la vida nacional. 2.<sup>a</sup> Entre ellas ha de destacarse la que ha dado lugar de nuevo a la formación de una sólida mayoría parlamentaria. 3.<sup>a</sup> La situación económica es el primer marco de referencia que ha de tener en consideración el Gobierno, con referencias específicas al esfuerzo inversor a través de los Presupuestos Generales, a la reducción del déficit público en un punto con respecto al PIB, a la ruptura de la tendencia creciente de la tasa de paro y a la inserción de nuestro país en el marco de las Comunidades Europeas. 4.<sup>a</sup> Las metas de modernización y mejora de la sociedad española, con menciones especiales a los desarrollos en materia educativa, a la mejora del marco sanitario, al mayor acceso del ciudadano a los bienes culturales y a la expansión y mejora en la calidad de los servicios públicos. 5.<sup>a</sup> Se han producido conflictos y disfunciones, inevitables según la Comunicación por la complejidad de intereses en juego. 6.<sup>a</sup> Se

han producido sensibles transformaciones durante 1986 en las instituciones del Estado, con una valiosa labor de desarrollo de la legislación local, una modernización de las estructuras militares, vías de concordia y comprensión con las Comunidades Autónomas, especialmente en lo relativo a las relaciones financieras entre ellas y el Estado. 7.ª Por último, y dentro del capítulo de política exterior, se ponían de manifiesto los impulsos para el fortalecimiento del diálogo y cooperación con América Latina, el diálogo euroárabe, los contactos entre los países ribereños del Mediterráneo, las consultas para determinar la modalidad de nuestra participación en la Alianza Atlántica y el inicio de las negociaciones con Estados Unidos para la reducción de su presencia militar en nuestro territorio.

No varió sustancialmente este debate de otros similares celebrados en años anteriores ni con respecto a su estructura, ni por lo que se refiere al contenido temático, pues muchos de los problemas parecen de difícil solución a corto plazo y se reiteran las alusiones a los mismos a lo largo de varios debates, aunque sí varió algo con relación a los intervinientes, pues, como es sabido, las elecciones generales celebradas en 1986 dieron como resultado la formación de grupos parlamentarios y de agrupaciones inexistentes como tales durante la Legislatura anterior. No obstante dicha reiteración temática, y con objeto de cumplir con lo que se exige objetivamente de una Crónica, hemos de decir que la intervención inicial de la Presidencia del Gobierno se centró en los siguientes aspectos concretos: la pretendida crisis de funcionamiento del Parlamento, la ausencia de concertación social en relación con la política económica del Gobierno, el conflicto estudiantil reciente, la política de paz, de seguridad y de cumplimiento de la voluntad popular manifestada en referéndum, la legislación antiterrorista y momento concreto por el que atraviesa la lucha contra el terrorismo y la violencia, las Autonomías y específicamente el apoyo a la estabilidad institucional en el País Vasco, la situación conflictiva en la ciudad de Melilla, la experiencia de nuestro primer año en Europa y el horizonte de 1992.

Desde luego que los enunciados fueron las grandes cuestiones que consumieron bastante más de la mitad del tiempo de todos los oradores. Sin embargo, no debemos dejarnos en el tintero algunos otros puntos tocados, o expresiones gráficas que salieron a colación en los dos días de debates, que podrían resumirse como sigue: dos problemas importantes son la falta de percepción de una dialéctica entre Gobierno y oposición y la sensación latente de tensión permanente entre el Estado y las Comunidades Autónomas; el Gobierno ha realizado un control cierto de los principales medios de co-

municación, ha politizado las instituciones del Estado y ha contribuido a la atribución de menor relevancia al Parlamento; la Administración actual es grande, cara, ineficaz e invertebrada; es preocupante la inseguridad ciudadana y la situación de la Administración de Justicia; también preocupa el alejamiento entre realidad y Presidencia del Gobierno, hasta el punto de recordársele al actual cómo éste se había dirigido al anterior recomendándole que escuchase fuera de la Moncloa las preocupaciones de la calle; se han aumentado las desigualdades entre los españoles y se ha producido un cambio de signo en nuestra balanza comercial; también se constataba la pérdida de impulso reformista del Gobierno; es digno de encomio el deseo de firmar el Tratado de no proliferación de armas nucleares; la mayoría legítima dentro del Parlamento debe normalmente apoyar al Gobierno, pero eso no debe impedir la creación, por ejemplo, de comisiones de investigación; no están aún definidas todas las consecuencias de la adhesión de España a la CEE y de su incidencia real sobre la distribución de competencias entre la Administración central y las Comunidades Autónomas; Gobierno y oposición, sobre todo dentro de las Cámaras, tienen unos límites que no pueden transgredir; seguimos, al cabo de diez años de transición, sin un sistema de partidos asentado; no se da respuesta a la pregunta de por qué no se constituye ya el Consejo Económico y Social; hay que subrayar una vez más la españolidad del archipiélago canario, en el que se dan peculiaridades que deberían ser tenidas en cuenta de cara a la resolución de los problemas allí existentes.

Para acabar este resumen, diremos que al final del debate se aprobaron las siguientes propuestas de resolución, presentadas por diferentes grupos parlamentarios: 1.<sup>a</sup> La Cámara quiere trasladar al conjunto de la sociedad su voluntad de hacer frente a los problemas que los ciudadanos tienen planteados, su confianza en que, por encima de las lógicas discrepancias partidarias, los mecanismos democráticos y parlamentarios son suficientes para garantizar una respuesta eficaz e inmediata a aquella problemática, y su esperanza de que, a pesar de las dificultades de la coyuntura actual, una adecuada política de Gobierno puede preparar un futuro mejor para todos. 2.<sup>a</sup> El Congreso insta al Gobierno a que busque el consenso más amplio en materia de política exterior y de defensa. 3.<sup>a</sup> Asimismo, el Congreso solicita del Gobierno un apoyo decidido a la política de paz que para Centroamérica preconiza el Grupo de Contadora, y a la Conferencia de Paz para el Cercano Oriente planteada por la Comunidad Europea. 4.<sup>a</sup> El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar cuanto antes, en esta Legislatura, la ratificación del Tratado de no proliferación de armas nucleares, a impedir los vertidos

radioactivos en aguas próximas al territorio español, continental e insular. 5.<sup>a</sup> El Congreso de los Diputados insta al Gobierno: a) a promover la reforma del Código Penal agravando la penalización a los traficantes de droga, incorporando penas y medidas accesorias que permitan ejecutar la incautación de los medios y recursos económicos utilizados o producidos por este tráfico; b) a presentar ante las Cortes Generales antes del 1 de mayo de 1987 un Informe sobre el actual nivel de cumplimiento del vigente Plan de Lucha contra la Droga. 6.<sup>a</sup> Ante las preocupaciones que existen en la sociedad española sobre el destino final que pueden tener ciertas exportaciones de armas a países con conflictos bélicos o dictaduras, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que informe periódicamente a la Cámara, a través de la Comisión correspondiente, sobre exportación de armas y explosivos con indicación de los países destinatarios. 7.<sup>a</sup> El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo máximo de tres meses remita una comunicación a esta Cámara para celebrar en la correspondiente Comisión un debate de defensa y seguridad en el marco de nuestra política exterior.

— Con fecha 23 de marzo del año en curso se presentaba ante la Cámara Baja una *moción de censura* al Gabinete del señor González Márquez, que era admitida a trámite por la Mesa en su reunión del siguiente día y que iba a dar lugar al segundo de los grandes debates del período que comentamos, muy cercano por cierto al relativo al estado de la Nación. Incluía, como es preceptivo, un candidato alternativo, el senador Hernández Mancha, y contenía los siguientes motivos para exigir la responsabilidad política del Gobierno, en torno a los cuales iba más tarde a girar el debate: 1. Deficiente funcionamiento de los Servicios del Estado; 2, ineficaz gestión económica; 3, ineficacia e inadecuación en la Administración Central; 4, errática política exterior y de defensa; 5, actitud hegemónica e intervencionista del Estado, y 6, ausencia de cauces de diálogo (la moción está publicada en la Serie D del Congreso, núm. 56, correspondiente al día 26 de marzo de 1987). El debate tuvo lugar los días 26 y 27 de marzo (véase *Diario de Sesiones del Congreso*, núms. 38 y 39), y la votación, de sobra conocida, el siguiente día 30. La ordenación del debate se hizo de la siguiente manera: intervino primero un diputado de los firmantes de la moción, más tarde el vicepresidente en nombre del Gobierno, a continuación el senador propuesto como candidato a presidente, luego los representantes de los Grupos parlamentarios, con réplicas del candidato y de los propios portavoces, y después el presidente del Gobierno, con prácticamente ulterior trámite generalizado de réplica para los que habían intervenido hasta ese momento.

Por unos y otros se trató de evidenciar que no se quería hacer un nuevo debate de política general, como el realizado días atrás, sino el intento de un cambio en el Gobierno y en su orientación mediante un instrumento constitucional específico, cual es la moción de censura constructiva. Pero como es obvio la intentona se quedó en eso, pues no era fácil escapar a la realidad y se hizo un nuevo debate general sobre la política del Gobierno y las circunstancias que la rodeaban ese mes de marzo al que nos referimos. Debe, empero, subrayarse que se puso más énfasis, si cabe, que en la ocasión anterior, en las situaciones de conflicto vividas por el país en los últimos meses y en la exposición del propio programa alternativo del candidato (no directamente expuesto en el anterior debate sobre el estado de la Nación) y que, eso sí, por ser lo específico de ese debate, debe ser resumido desde estas páginas como sigue: es preciso adoptar medidas de urgencia en el ámbito de la política económica y mostrar especial preocupación por la marcha de las inversiones extranjeras en España; hay que hacer más pequeño el Estado, del que no cabe esperar que lo arregle todo, y abaratar los costos públicos; es también necesario crear y consolidar unas estructuras económicas para las zonas más deprimidas; el programa debe incluir también una atención mayor que la actual hacia los jóvenes drogadictos, enfermos, emigrantes y parados y en relaciones internacionales una decidida alineación con los amigos naturales; se hace también imprescindible la reforma de la Seguridad Social, la disminución del gasto público y de la presión fiscal, la recuperación de la competitividad de la economía española, el aumento y mejora de la acción crediticia, dentro de la cual hay que involucrar al sector financiero privado, para ayudar a la exportación. Se pronuncia también en favor de la reprivatización ordenada de las empresas públicas, de nuestra plena integración en la estructura militar de la OTAN, de una alianza sin reticencias con los Estados Unidos, de una sociedad de libertades, de una reducción de las Administraciones públicas, con reducción y refundición de carteras ministeriales y de una reinstauración de los principios de mérito y capacidad como guías principales de la función pública. Repito que no nos referiremos más en detalle a este debate porque sería en gran medida redundante con respecto a lo ya expuesto en el resumen que venimos de hacer del estado de la Nación.

## III. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. *Textos legislativos definitivamente aprobados durante el período.*

Para no cansar en demasía al sufrido lector, he seleccionado en la presente ocasión cuatro textos que han acabado su periplo parlamentario en el período a que se contrae esta Crónica.

— El primero de ellos, definitivamente aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 17 de marzo, es la *Ley de fiscalidad en la ordenación del tráfico urbano*, que de alguna manera viene a desarrollar el artículo 25.2 de la *Ley de Bases de Régimen Local de 1985*. Comienza su breve articulado diciendo que los Ayuntamientos podrán establecer tasas por la regulación y control del tráfico urbano y por el estacionamiento de vehículos, y que el hecho imponible está constituido o bien por dicho estacionamiento o por la realización de actuaciones singulares de regulación y control del tráfico. Distingue también entre contribuyente y responsable solidario, que será el propietario si el contribuyente es el que conduce el vehículo. También se refiere el artículo 2 al momento del devengo de la tasa, bien referido a acto concreto o al transcurso de un período de tiempo. Por último, diremos que el ya citado artículo afirma que el importe de la tasa no podrá superar el coste del servicio, que la imputación individual podrá tomar en consideración la intensidad del uso y la condición de residente de ciertas zonas y que las tasas podrán ser exigidas en régimen de autoliquidación.

— Otro de los textos interesantes de este período es la *Ley General de Cooperativas*, igualmente aprobada de forma definitiva por el Congreso en la fecha indicada y que viene a sustituir a la normativa de 1974 y 1978. Su extenso articulado podría resumirse en las siguientes novedades y extremos importantes: se faculta a las cooperativas a realizar operaciones con terceros no socios aun cuando no concurren circunstancias excepcionales; las sumas que así se generen irán a parar al fondo de reserva obligatorio; se introduce la novedad de la asamblea constituyente; se mantiene la exigencia de escritura pública para su constitución y se reducé a cinco el número mínimo de socios para las de primer grado; el registro de cooperativas, con sus principios de publicidad material y formal, legalidad y legitimación, se acomoda a la estructura propia de un Estado de Autonomías; se rebaja a cinco años el plazo de compromiso del socio para no darse de baja voluntariamente; se dan normas imperativas especiales en cuanto a imputación de pérdidas para

los socios de trabajo; se potencia la figura del asociado; también hay un mayor control y participación de los socios en el gobierno de la cooperativa; se reducen los supuestos de mayorías cualificadas necesarias para la adopción de acuerdos; se acepta como criterio general el de la ilimitabilidad de la representación de la sociedad cooperativa frente a terceros; el período máximo de mandato de los interventores queda reducido a tres años; es de nueva creación la institución del comité de recursos; es de destacar igualmente que se flexibilizan las normas sobre transmisión de las aportaciones; se eleva el porcentaje que sobre excedentes netos ha de destinarse al citado fondo de reserva obligatorio; hay también una nueva regulación general de la imputación de pérdidas, antes apuntada para un caso concreto; asimismo, se contienen normas acordes con las nuevas tecnologías en lo que se refiere a encuadernación, foliado y diligencia de los libros; se introduce como causa de disolución la paralización o inactividad durante dos años de los órganos sociales o de la actividad cooperativizada; se mantiene sin cambios sustanciales el criterio de clasificación ya existente de las cooperativas, aunque cada una de ellas es objeto de regulación novedosa, especialmente las de trabajo asociado y las de viviendas y se introduce la figura de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra; la tutela directa administrativa se encomienda al Ministerio de Trabajo; es nueva la fisonomía del asociacionismo cooperativo y se configura al Consejo Superior del Cooperativismo como órgano consultivo y asesor de la Administración central para todo lo relacionado con esta materia, atribuyéndole, además, funciones de conciliación y arbitraje.

— No podía quedar sin comentario por nuestra parte el texto que, aprobado definitivamente por el Congreso en su sesión del 1 de abril, se ha convertido en la Ley Orgánica 1/1987, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen electoral general, para la *regulación de las elecciones al Parlamento Europeo*, con lo que se resuelve la situación provisional que hasta ese momento tenía la representación española ante dicha institución parlamentaria europea. En su preámbulo destacan algunas consideraciones, de las que conviene hacerse eco: de una parte, es ésta una materia que forma parte del denominado «régimen electoral general», tal como aparece regulado en el artículo 81 de la Constitución; de otro lado, se ha intentado normar sólo lo novedoso e introducir en la regulación general exclusivamente las modificaciones imprescindibles; así se respeta, dice el preámbulo, la vocación que de Código electoral tiene la Ley Orgánica de 1985. Siguiendo la estructura de la ley, diremos en primer término que hay pequeños retoques a esa norma

de 1985, sobre todo de cara a regular la presencia en los medios de comunicación de los grupos políticos cuando hay campaña electoral europea, y a regular el orden que ha de seguirse para el escrutinio cuando coinciden en el tiempo consultas electorales de diverso ámbito. Y el título VI, nuevo, que es el que se añade, contiene las normas especiales sobre elecciones al Parlamento Europeo, si bien de dos tipos, pues las hay, por así decir, de carácter general (inelegibilidades, incompatibilidades —que son materias, como es de sobra conocido, que han suscitado polémica no pequeña, sobre todo por impedir la simultánea ocupación de un escaño nacional con otro europeo—, representación de candidaturas ante la administración electoral, atribución de escaños, suplentes, presentación y proclamación de candidatos, papeletas y sobres, contencioso, gastos y subvenciones), por cuanto no varían sustancialmente con respecto a otros comicios, y normas específicas, en segundo lugar. Entre estas últimas conviene señalar lo siguiente: la circunscripción es el territorio nacional español; de acuerdo con el Acta de Adhesión, en España se eligen sesenta diputados al Parlamento Europeo; la convocatoria de las elecciones se realiza desde luego mediante Real Decreto, pero de conformidad con las normas comunitarias. Digamos, en última instancia, que esta nueva parte de la Ley Electoral General rompe en gran medida el lenguaje (que, en su momento criticamos desde estas mismas páginas) utilizado en el resto de la misma, pues ya no se usa sólo el taumatúrgico presente de indicativo en los verbos, sino que se alterna con el más clásico —y creo yo que afortunado— futuro.

— Por último, quiero referirme a la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, reguladora de los *conflictos jurisdiccionales*, que fue definitivamente aprobada por el Congreso el último día del citado período, el 30 de abril. Se viene así a sustituir la vieja norma de 1948, si bien sólo en parte, dado que el nuevo texto regula exclusivamente los conflictos entre jurisdicción y administración, o entre tribunales y juzgados con la jurisdicción militar o entre ésta y la administración. Ciertamente es, además, que la materia propia de esta ley queda, en buena medida, fuera de la misma, pues muchos de los conflictos a los que en la norma se aluden serán resueltos por el denominado Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, que es regulado por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Quizá desde nuestra óptica, nos atreveríamos a destacar tres aspectos de la nueva Ley: de un lado, que cuando el requerimiento se dirige a un órgano jurisdiccional que esté conociendo de un asunto de los que se tramitan por el procedimiento especial de los derechos y libertades fundamentales, no se suspende el procedimiento, sino, en

su caso, hasta el momento de dictar sentencia, y que el Tribunal de Conflictos queda afectado por la preferencia en la tramitación a que se refiere el artículo 53.2 de la Constitución; en segundo término, que las sentencias del citado Tribunal han de publicarse en el *BOE* y, en tercer y último lugar, que contra las sentencias del reiterado Tribunal de Conflictos no cabrá otro recurso que el de amparo constitucional, cuando proceda.

2. *Proyectos y proposiciones de ley publicados en este período.*

A) *Proyectos de Ley.*

19. Por la que se aprueban las tasas consulares a aplicar por las oficinas consulares y secciones consulares de las Misiones diplomáticas en el extranjero (Congreso, serie A, núm. 19, de 19 de enero).

20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Congreso, serie A, número 20, de 19 de enero).

21. Concesión de un crédito extraordinario por importe total de pesetas 1.997.125.969 para abono de pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados por diferencias producidas en el año 1985 (Congreso, serie A, núm. 21, de 31 de enero).

22. Modifica determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción (Congreso, serie A, núm. 22, de 4 de febrero).

23. Orgánica, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo (Congreso, serie A, núm. 23, de 4 de febrero).

24. Suscripción por España de acciones de capital de la Corporación Financiera Internacional (Congreso, serie A, núm. 24, de 28 de febrero).

25. Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (Congreso, serie A, número 25, de 28 de febrero).

26. Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Congreso, serie A, núm. 26, de 16 de marzo).

27. Ordenación de las Telecomunicaciones (Congreso, serie A, núm. 27, de 21 de marzo).

28. Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con el transporte por carretera y por cable (Congreso, serie A, núm. 28, de 26 de marzo).

29. Concesión de dos créditos extraordinarios, por importe de pese-

tas 1.514.720.018 y 2.420.978.744, respectivamente, para compensar a las empresas damnificadas y a las compañías aseguradoras a consecuencia del hundimiento del buque «Urquiola» (Congreso, serie A, núm. 29, de 7 de abril).

30. Televisión privada (Congreso, serie A, núm. 30, de 10 de abril).

31. Concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.661 millones de pesetas, destinado a compensar el déficit de explotación del ejercicio 1984 de la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS) (Congreso, serie A, núm. 31, de 25 de abril).

32. Establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (Congreso, serie A, núm. 32, de 25 de abril).

33. Tasas que deben satisfacer los solicitantes y concesionarios de patentes europeas por determinadas actividades a realizar en el Registro de la Propiedad Industrial (Congreso, serie A, núm. 33, de 25 de abril).

#### B) *Proposiciones de Ley.*

43. Consejo de la tercera edad de España, presentada por el Grupo Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 43, de 14 de enero).

44. Modificación de la Ley de 18 de junio de 1870 sobre normas para ejercicio del derecho de gracia, presentada por el Grupo Parlamentario CDS (Congreso, serie B, núm. 44, de 14 de enero).

45. Comercio interior, presentada por la Agrupación de Diputados IU-EC (Grupo Parlamentario Mixto) (Congreso, serie B, núm. 45, de 6 de febrero).

46. Indemnizaciones a los agricultores, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (A. PDP) (Congreso, serie B, núm. 46, de 7 de febrero).

47. Impuesto sobre el valor añadido de productos alimenticios e insumos agrarios, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (A. PDP) (Congreso, serie B, núm. 47, de 10 de febrero de 1987).

48. Exención del servicio militar a los deportistas de élite, presentada por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana (Congreso, serie B, número 48, de 14 de febrero).

49. Modificación de la regulación del profesorado universitario, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B, núm. 49, de 14 de febrero).

50. Concesión de determinados créditos extraordinarios y suplementos de crédito aplicados a educación para el ejercicio de 1987, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B; número 50, de 14 de febrero).

51. Reforma parcial de la regulación del delito de desacato, presentada por el Grupo CDS (Congreso, serie B, núm. 51, de 21 de febrero).

52. Por la que se deja en suspenso la aplicación del artículo 21.2, b), de la Ley 30/84, de 2 de agosto, presentada por el Grupo Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 52, de 21 de febrero).

53. Estatuto de los Partidos Políticos de la Oposición, presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Agrupación PDP y CDS (Congreso, serie B, núm. 53, de 28 de febrero).

54. Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, número 54, de 28 de febrero).

55. Devolución de cantidades indebidamente cobradas por contribuciones rústica y urbana, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 55, de 7 de marzo).

56. Orgánica, de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 56, de 17 de marzo).

57. Orgánica, de derogación de los artículos 431, 432, 239 y 566.5.º del Código Penal, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B, núm. 57, de 17 de marzo).

58. Creación del Fondo de Garantía de Alimentos y Pensiones, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 58, de 25 de marzo).

59. Adición de un nuevo artículo al Código Civil y de modificación del artículo 148 *in fine* del Código Civil, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 59, de 25 de marzo).

60. Creación del parque nacional marítimo-terrestre del archipiélago de Cabrera en las Islas Baleares, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B, núm. 60, de 28 de marzo).

61. Bases sobre protección general del medio ambiente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B, número 61, de 28 de marzo).

62. Modificación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de

Reforma Universitaria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 62, de 7 de abril).

63. Incentivos fiscales para actividades culturales, presentada por el Parlamento de Cataluña (Congreso, serie B, núm. 63, de 7 de abril).

64. Creación del Consejo de Planificación Económica y Social, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC (Congreso, serie B, núm. 64, de 10 de abril).

65. Efectividad de la gratuidad de la enseñanza (Orgánica), presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular (Congreso, serie B, número 65, de 27 de abril).

66. Modificación del artículo 24 de la Ley Orgánica 9/1984, de 26 de diciembre, por la que se amplían las indemnizaciones públicas a los daños materiales causados por atentados terroristas (Orgánica), presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular (Congreso, serie B, núm. 66, de 27 de abril).

67. Modificación parcial y urgente de la Ley de Arbitrajes de Derecho Privado, de 22 de diciembre de 1953, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular (Congreso, serie B, núm. 67, de 27 de abril).

68. Protección al honor y a la intimidad de las personas frente a la utilización de las bases de datos, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular (Congreso, serie B, núm. 68, de 27 de abril).

69. Modificación del artículo 69 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación PDP (Congreso, serie B, núm. 69, de 27 de abril).

70. Regulación parcial de los tipos impositivos de las contribuciones territoriales urbana, rústica y pecuaria, presentada por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana (Congreso, serie B, núm. 70, de 27 de abril).

71. Modificación del artículo 21 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, presentada por el Grupo Parlamentario CDS (Congreso, serie B, núm. 71, de 27 de abril).

72. Establecimiento de penas alternativas a la prisión en el Código Penal, presentada por el Grupo Parlamentario CDS (Congreso, serie B, núm. 72, de 27 de abril).

— De reforma del artículo 67 del Reglamento del Senado, presentada por la Agrupación del PDP (Senado, serie II, núm. 36, de 6 de febrero).

— De reforma del artículo 182 del Reglamento del Senado, del Grupo Coalición Popular (Senado, serie II, núm. 66, de 29 de abril).

## IV. OTROS TEXTOS

— Por lo que respecta al Congreso, hemos de mencionar específicamente la Circular interna de 10 de febrero de 1987, que da cuenta de los acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara en la sesión por ella celebrada con esa misma fecha, relativos todos ellos a *funcionamiento de las Comisiones* y que pueden resumirse en los siguientes puntos: 1.º Cada Comisión permanente del Congreso debe celebrar, en los períodos ordinarios de sesiones, cuando menos una reunión mensual, para tramitar las solicitudes de comparecencias, proposiciones no de ley y preguntas orales pendientes; 2.º los órganos competentes de las Comisiones han de estimar o desestimar las solicitudes de comparecencia dentro del plazo de los diez días siguientes a que las mismas se presenten, así como, en su caso, señalar fecha para la celebración de dicha comparecencia, teniendo en cuenta la posible urgencia de las cuestiones a tratar en la misma; 3.º la Mesa de la Comisión, una vez publicada una proposición no de ley o una pregunta, en los diez días siguientes a dicha publicación, debe fijar la fecha en que será tramitada, teniendo en cuenta «lo previsto en el Reglamento para su inclusión en el Orden del día»; 4.º de todas las reuniones de las Mesas de las Comisiones se levantará Acta, de la cual se dará cuenta a la Presidencia del Congreso, y 5.º y último, los presidentes de las Comisiones darán cuenta semanalmente a ésta de los asuntos pendientes y de los acuerdos adoptados. La circular reseñada parece clara tanto en su texto como en su propósito; y, sin embargo, me atrevo a pensar que acaso no se hayan respetado en su integridad ciertas formas: de un lado, su publicidad, escasa sin duda; de otro, lo dispuesto en el artículo 21.1.6.º del vigente Reglamento, de acuerdo con el cual hubiera sido para ello necesaria la audiencia previa de la Junta de Portavoces, trámite que no consta se haya producido. Por último, permítaseme manifestar que parece una normativa excesivamente rígida, de manera que nada tendría de particular si la práctica viniera a flexibilizar o a inaplicarla parcialmente.

— Dentro de ese mismo contexto, conviene subrayar que en el período a que se contrae la presente Crónica se ha producido una nueva configuración horaria y temática de los Plenos del Congreso, cuyo diseño teórico, de acuerdo con criterios presumiblemente emanados de la conjunción de voluntades de Mesa y Junta de Portavoces (la comunicación interna, del secretario general, omite el dato), puede resumirse como sigue: los miércoles, en sesión

matutina que empezaría a las nueve se tramitarían dos proposiciones de ley, otras tantas no de ley y las consiguientes mociones consecuencia de interpellaciones, y, en sesión vespertina, dos interpellaciones a partir de las dieciséis horas y dieciocho preguntas orales desde las diecinueve horas. Y los jueves, por este orden, se verían por la mañana las enmiendas del Senado, la convalidación de Reales Decretos-leyes, Convenios y Tratados internacionales y debates de totalidad, y en sesión vespertina continuarían, en su caso, estos debates de totalidad y los dictámenes de Comisiones. Prudente equilibrio, por tanto, entre funciones de control y legislativa, tal como aparece en el documento que comentamos, que es, precisamente, de comienzos del período de sesiones que empieza en febrero del año en curso.

— Digno es de resaltar también que con fecha 10 de febrero se dicta una Resolución (véase serie E, núm. 21, de 11 de febrero) por la que se aprueba el texto refundido referente a *organización y funcionamiento del Grupo Mixto*, que no añade nada especial a lo ya comentado desde estas mismas páginas. Añadamos a lo dicho en su momento, sin embargo, que la Resolución contiene una disposición final, de acuerdo con la cual la resolución en cuestión sólo «tendrá vigencia durante la presente Legislatura», afirmación que confirma la tesis de la hasta hoy infructuosa búsqueda en España de una norma permanente que regule los grupos parlamentarios.

— Asimismo hemos de referirnos al Acuerdo de la Mesa del Congreso de 10 de marzo (publicado en la serie E, núm. 30, del 25 del propio mes) por el que se *modifican las normas sobre organización de la Secretaría General*. La modificación afecta a tres de los elementos que componen la estructura burocrática de la Cámara: en primer lugar, establece que la Asesoría Jurídica, con nivel de Departamento, pasa a depender directamente del secretario general; en segundo término, se producen también cambios en la Dirección de Asistencia Técnico-parlamentaria, con la creación de un departamento y dos servicios. El primero es el de Asistencia Jurídica, con las funciones de colaboración y coordinación que el director le encomiende, amén de la de sustituirle en caso de ausencia o enfermedad. Los servicios creados son el de Redacción del *Diario de Sesiones* y el de Tratamiento Administrativo de la Base de Datos del sistema informático; por último, y en tercer lugar, se crea, dentro de la Dirección de Asuntos Económicos, el Servicio de Mantenimiento Técnico de Instalaciones, y el antiguo Servicio de Suministros y Mantenimiento pasa a ostentar la denominación de Servicio de Suministros. Mencionemos, para cerrar este breve comentario, que el Acuerdo contiene una autorización en favor del secretario general, para que, in-

corporando las citadas modificaciones, pueda publicar el texto refundido de las normas de organización de la Secretaría General.

— Por lo que respecta al Senado, destaquemos, de un lado, el Acuerdo de su Mesa de 28 de enero de 1987 (publicado en la serie I, núm. 44, de 31 de enero), relativo a *reparto entre los Grupos de los puestos en Comisiones*, que se realiza proporcionalmente a su importancia numérica en la Cámara Alta y de conformidad con la siguiente asignación: catorce puestos al Grupo Socialista, seis al de Coalición Popular, uno al de Convergencia y Unión, uno al de Senadores Nacionalistas Vascos y tres al Mixto.

— Referencia igualmente específica y breve requiere la Resolución de la Mesa del Senado de 28 de enero de 1987 (publicada en la serie I, núm. 46; de 4 de febrero) de *modificación de las normas de organización de la Secretaría General del Senado*. Lo más notable de esta resolución puede resumirse como sigue: en primer término, se crea, en la Dirección de Estudios y Documentación, el Servicio de Archivo (separándose, por tanto, de la Biblioteca), al cual se le encomienda la función de reunir el conjunto orgánico de documentos, cualquiera que sea su fecha, forma o soporte material, producidos por la Cámara o recibidos en ella, por alguno de sus órganos o por las personas físicas al servicio de aquélla en el desempeño de su cargo, con el fin de conservarlos y ordenarlos científicamente para su posible utilización en los trabajos parlamentarios, en la gestión administrativa de la Cámara y en la investigación. Y, de otra parte, se crea, directamente dependiente del Letrado Mayor de la Cámara, el Servicio de Redacción del *Diario de Sesiones del Senado*.

Con idéntica finalidad se ha dictado, además, otra Resolución, que también modifica las citadas normas. Se trata de la Resolución de 10 de febrero de 1987 (serie E, núm. 48, de 12 de febrero), de acuerdo con la cual se crea, dentro de la Dirección de Gobierno Interior del Senado, el Servicio de Personal, al que se encomienda la gestión de todas las materias relacionadas con los funcionarios de las Cortes adscritos al Senado y con el resto del personal que presta sus servicios en dicha Cámara.

— Es obligado comentar también la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado de 13 de febrero de 1987 (serie I, núm. 49, del mismo día) sobre *tramitación de las mociones*. El preámbulo de esta norma es bien expresivo de su finalidad: la regulación hasta el momento vigente era excesivamente rígida, ya que no preveía la posibilidad de presentar enmiendas e impedía a la Cámara formular resoluciones distintas a la simple aceptación o rechazo de la propuesta, sin que haya valido como fórmula duradera la utili-

zación de la técnica de la moción incidental. Trata también la norma, junto a la cuestión básica de admitir enmiendas y mociones alternativas, de preservar, en la medida de lo posible, los intereses del grupo firmante de la moción originaria. Y el contenido concreto puede resumirse en los siguientes extremos: los grupos pueden presentar mociones alternativas y enmiendas a una moción hasta veinticuatro horas antes de la sesión en que la misma haya de debatirse; se tramitarán sólo las que sean congruentes con el objeto de la moción originaria. De otro lado, se fija el orden de las intervenciones: defensa de la moción originaria, seguida de la de los Grupos que hayan presentado alternativas y enmiendas y resto de los portavoces. E igualmente el orden de votación: primero las enmiendas, que se incorporan a la originaria si son aceptadas, más tarde la propia moción originaria y, sólo cuando ésta es rechazada, las mociones alternativas por el orden en que hayan sido presentadas. Es de destacar, por último, el precepto que atribuye al primer firmante de la moción originaria el derecho a retirarla en cualquier momento que sea anterior a la votación, concluyendo así el debate.

— E igual que antes comentábamos respecto al Congreso, conviene apuntar que el Senado ha producido otra norma en relación con el *Grupo Mixto*: se trata de una Resolución de 13 de febrero (publicada en el núm. 49 de la serie I, del propio día 13) que afecta a dos extremos concretos, pues se suprime el inciso inicial del apartado 3 del artículo 1.º y se suprime, asimismo, la disposición transitoria de la norma modificada.



## *CRITICA DE LIBROS*

